

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADO: YHOANI TRUJILLO FLOREZ C.C. 9.770.677  
RADICADO: 630014003006-2021-00443-00  
ASUNTO: AUTO ORDENA SECUESTRO

---

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Inscrito el embargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 280-218246, procede el despacho a decidir lo pertinente; razón por la cual se;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 280-218246, ubicado en la calle 28 No. 26-40, Torre 17, Apartamento 201, Parque Residencial San José de la Ciudad de Armenia, propiedad del demandado antes referido.

SEGUNDO: Para lo cual se COMISIONA a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia, a quien se le libraré el despacho comisorio del caso, facultándolo para delegar en quien corresponda; en el acta deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia. Como secuestre el despacho designa a HUGO GOMEZ FRANCO SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en e correo electrónico hugofra59@gmail.com, teléfono 3127190202, fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Por el Centro de Servicios, líbrese el despacho comisorio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICA  
POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO N 032 DEL 02 DE MARZO  
DE 2022

**Firmado Por:**

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfdc0c3c5222d7ebae1ccb4c835be0ee7a2ed08733dbb0d670a6a2b89adb053**

Documento generado en 01/03/2022 09:13:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**